



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Creacion de documento, peticion desde Expediente Electrónico EX-2024-139870805- -APN-USG#ORSNA

VISTO el Expediente electrónico EX-2024-139870805- -APN-USG#ORSNA, la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), el Decreto N° 70 del 20 de diciembre de 2023, la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, el Decreto N° 375 del 24 de abril de 1997 ratificado por el Decreto N° 842 del 27 de agosto de 1997, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 642 del 19 de marzo de 2003, el Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006 y el Acta de Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) N° 8/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, la Resolución RESOL-2024-42-APN-ORSNA#MEC y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Decreto N° 375/1997 establece que las relaciones laborales de este ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con su personal dependiente se rigen por la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (LCT), "...no siéndoles de aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública".

Que en tal contexto legal, el empleador tiene facultades suficientes para organizar económica y técnicamente la empresa, explotación o establecimiento atendiendo a los fines y a las exigencias de la misma, según lo establecen los artículos 64 y 65 de la Ley N° 20.744; así como para disolver el contrato de trabajo en las condiciones legalmente establecidas, conforme lo prescripto en los artículos 231, 245 y concordantes de la misma ley.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025 (artículo 1°).

Que por la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742 se declaró la emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética por el plazo de un (1) año; y se delegó en el Poder Ejecutivo Nacional una serie de facultades legislativas, entre ellas las referidas a

“Reorganización administrativa”, como la de “reducir el sobredimensionamiento de la estructura estatal a fin de disminuir el déficit, transparentar el gasto y equilibrar las cuentas públicas” (artículo 2°).

Que mediante Acta N° 8/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, el Directorio del ORSNA encomendó a su Vicepresidente, “que efectúe el estudio y análisis pormenorizado y exhaustivo de la nómina del personal del organismo, vinculado con las futuras desvinculaciones que se lleven a cabo y, consiguientemente, confeccione el listado del personal que sería susceptible de ser abarcado por la medida”; al tiempo que instruyó al Gerente de Administración Financiera a “solicitar ante el organismo competente, la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente al pago de las indemnizaciones que correspondan, en el marco del proceso de reducción y optimización del personal, de conformidad con la normativa vigente”.

Que, en ese marco, en consonancia con las actuales políticas públicas de reducción y eficientización del gasto, bajo el principio rector de lograr el equilibrio fiscal, resulta necesario efectuar una reorganización administrativa.

Que en pos de estos lineamientos, es menester encarar una reducción de los recursos humanos de este ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, a fin de poder cumplir acabadamente con los objetivos para los cuales fue creado (artículos 14 y 17 del Decreto N° 375/1997) y con las políticas fijadas por la actual gestión de gobierno.

Que mediante Resolución RESOL-2024-42-APN-ORSNA#MEC de fecha 19 de diciembre de 2024, se dispuso dejar sin efecto la Resolución RESFC-2022-44-APN-ORSNA#MTR del 17 de mayo de 2022.

Que la presente medida se apoya en el ordenamiento jurídico precedentemente expuesto, en el conjunto de atribuciones y el poder de dirección que posee este Organismo Regulador para organizarse técnica y funcionalmente, y en el accionar discrecional que se reserva toda organización administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO ha informado sobre la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Presidente del DIRECTORIO resulta competente para el dictado de la presente medida, conforme lo establece el artículo 21, incisos a) y b) del Decreto N° 375/97 modificado por el Decreto N° 642/03, y demás normativa citada precedentemente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE
AEROPUERTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desvincular, con vigencia a partir del día de la fecha, al personal detallado en la nómina que figura en el Anexo I, que como IF-2024-139843952-APN-ORSNA#MEC forma parte integrante de la presente medida, conforme a sus actuales niveles de revista.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS de esta repartición a que lleve a cabo las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto, en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976).

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, archívese.